FONDO GANADERO

EXCLUSIVO PARA UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 28 DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 08.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- PLURIANUAL ID Nº 374.008.----------

VISTO: La nota FG. DUOC N° 173/20 de fecha 26 de junio de 2020, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC, por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020 para el "Servicio de transporte de caudales" Plurianual ID N° 374.008, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de junio del corriente año, siendo las 09:30 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 (tres) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguiente: i) BRITIMP SEGURIDAD S.A.; ii) PROSEGUR PARAGUAY S.A.; iii) YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, en el momento de la verificación del Formulario de oferta – planilla de precios presentado por el Oferente ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.***, en el **ítem 2**, columna de precios unitarios, cotiza **"0" (cero);**

Que, el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 02/20 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID Nº 374.008,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera, y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, por nota FG-AJ- DIC Nº 91/19 de fecha 30 de junio de 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga RECHAZAR, la oferta presentada por el oferente BRITIMP SEGURIDAD S.A., considerando lo dispuesto en el art. 47 MONEDA DE LA OFERTA del Decreto Nº 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 "Por la cual se reglamenta la ley Nº 2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley 3439/2007 y las disposiciones establecidas en los art. 58 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; ACEPTAR la oferta presentada por el oferente PROSEGUR S.A. y ADJUDICAR el objeto de la CD Nº 02/20 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL – ID Nº 374.008;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.,*** considerando lo dispuesto en el **art. 47 MONEDA DE LA OFERTA del Decreto N° 2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019** ***"Por la cual se reglamenta la Ley N°2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley 3439/2007"*** y las disposiciones establecidas en los **art. 58** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas;

Artículo. 2º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 02/20 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" PLURIANUAL - ID Nº 374.008,*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs.**

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 28 DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 08.-

10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será 12 meses, contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

Artículo. 3º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y a la **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar a la Gerencia Financiera**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero